



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

1. SECRETARIA: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 3 de febrero de 2016, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

Se abstiene la Sra. Martínez Rovira porque no asistió a la sesión cuya acta se somete a votación.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por el voto a favor de los restantes miembros.

2. INTERVENCION: RELACION DE GASTOS Y PAGOS.

Por la Sra. Interventora se da cuenta de la relación de Facturas correspondientes al ejercicio 2016, que han entrado en la Intervención Municipal desde la última sesión y que, una vez fiscalizadas por la Sra. Interventora, junto con el Informe 30/2016, de 16 de febrero, se someten a la Junta de Gobierno Local para su toma de razón, reconocimiento y, en su caso, aprobación.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención 30/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la relación de facturas que a continuación se detalla y que constan literalmente en el acta.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

3. ALCALDIA: EXPTE. N.º 086/2016. P.A. N.º 000278/2015. EJECUCION SENTENCIA 372/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 15 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Identificar como órganos responsables del cumplimiento del Fallo al Negociado de **INTERVENCION** del Ayuntamiento.

Segundo. Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la SENTENCIA Nº 372/2015 del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE VALENCIA referente al PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 000278/2015, promovido por contra el Ayuntamiento de Náquera, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por IIVTNU practicada al recurrente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. Laura Martínez Chiner Letrado en nombre y representación de don contra el Ayuntamiento de Náquera representado y defendido por don Luis Alventosa del Río Letrado en impugnación de la resolución y liquidación a que se refiere el encabezamiento, declarando que los mismos no son conformes a Derecho y por tanto su nulidad.

Se impone a la Administración demandada las costas causadas en el modo previsto en el Fto. Jco. anterior.”

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al negociado de **INTERVENCIÓN**, al objeto de que lleve a término el cumplimiento de la Sentencia.

Cuarto. Cumplida la Sentencia, se informe al Juzgado Contencioso-Administrativo número TRES de Valencia del efectivo cumplimiento de la misma.

4. OBRAS PUBLICAS: EXPTE. N.º 052/2016. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA EVALUACION DE RIESGOS LABORALES OBRA “VALLADO PERIMETRAL DEL COLEGIO PUBLICO EMILIO LLUCH DE NAQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos el informe de Secretaría y la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo y, de conformidad con lo establecido el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **EVALUACION DE RECURSOS LABORALES** de la obra “**VALLADO PERIMETRAL DEL C.P. EMILIO LLUCH**” formulado por la mercantil **SOGESER, S.L.**



Segundo. Que se proceda a la implantación y aplicación de la **EVALUACION DE RECURSOS LABORALES** de la obra “**VALLADO PERIMETRAL DEL C.P. EMILIO LLUCH**” durante la ejecución de ésta.

Tercero. Que se conserve un ejemplar de la **EVALUACION DE RECURSOS LABORALES** de la obra “**VALLADO PERIMETRAL DEL C.P. EMILIO LLUCH**” a disposición de la Autoridad Laboral, de las Autoridades Sanitarias y de los Representantes de los Trabajadores.

Cuarto. Notificar este acto a la mercantil interesada y, asimismo, dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

5. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

5.1. EXPTE. N.º 203/2015: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PSICINA” EN LA PARCELA SITA EN PASEO DELICIAS, DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don, licencia de obras, para la realización de las obras: “**Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina**” en la parcela sita en el Paseo Delicias, de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar la documentación siguiente:
- Proyecto de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Copia del proyecto en formato digital.



- Plano en el que se grafíe el acceso a la parcela a través de la calle Carrasca, 4.

Segundo. La realización de las obras: **“Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina”** en la parcela sita en el Paseo Delicias, de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.2. EXPTE. N.º 219/2015: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “AMPLIACION NAVE INDUSTRIAL USO ALMACEN” EN LA PARCELA SITA C) MISTRAL Y SIMOUN, POLIGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **LITOTURIA S.L.**, licencia de obras para la realización de las obras: **“Reconstrucción y ampliación de Nave, Uso Almacén”** en la parcela sita en las calles Mistral y Simoún, del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar la documentación siguiente:
- Proyecto de Ejecución.
- Hoja de Nombramiento del Técnico Director de las obras.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Copia del proyecto en formato digital.



Segundo. La realización de las obras de de las obras: **“Reconstrucción y ampliación de Nave, Uso Almacén”** en la parcela sita en las calles Mistral y Simoún, del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.3. EXPTE. N.º 202/2015: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “CONSTRUCCION DE NAVES, CUADRAS Y ALMACEN PARA CENTRO HIPICO” EN LA PARCELA Y DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **CENTRO HIPICO LA CALDERONA S.L.**, licencia de obras para la realización de las obras: **“Instalaciones necesarias para la implantación de la actividad de Centro Ecuestre”** en las parcelas y del polígono 28 de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplirá lo establecido en resolución de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 25 de agosto de 2.015 por la que se informa favorablemente la declaración de interés comunitario para la implantación de este Centro Ecuestre.

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para la ejecución de obras en la zona de policía.

Autorización de la Diputación Provincial de Valencia, del área de carreteras, para la ejecución de obras en la zona de dominio público y de protección de la CV-315.

Hoja de nombramiento de aparejador o arquitecto técnico.



Segundo. La realización de las obras de de las obras: **“Instalaciones necesarias para la implantación de la actividad de Centro Ecuestre”** en las parcelas y del polígono 28 de Nàquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan

6. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRA MENOR:

6.1. EXPTE. N.º 162/2015: LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “SONDEO APROVECHAMIENTO AGUAS SUBTERRANEAS” EN CAMINO LA PATA, POLIGONO 28 PARCELA, DE NAQUERA. RECURSO DE REPOSICION.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña contra la Resolución de Alcaldía n.º 1145/2015 por el que se declaró la caducidad del expediente administrativo 162/2015, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 15 de febrero de 2016, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

7. URBANISMO: ORDENES DE EJECUCION:

7.1. EXPTE. N.º 039/2015: ACONDICIONAMIENTO CALLE JAUME I Y ZONA VERDE C) CONSTITUCIO (EDIFICIO ACCIS).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaria, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**



Primero. Ordenar a la mercantil **RESIDENCIAL NÀQUERA GOLF, S.A.** la ejecución de las siguientes obras, en la manzana donde se ubica el edificio ACCIS de Nàquera, consistentes en:

C/MARQUÉS DE BOIL (antes Jaime I):

- Demolición de la rampa de acceso a la plataforma del edificio.
- Retirada de carteles publicitarios.
- Limpieza y saneado de terraplén.
- Reubicación de las instalaciones de agua potable, luz y alumbrado público, así como red de saneamiento.
- Ejecución de murete de bloque armado hasta alcanzar la cota de calle con el fin, tanto de delimitar la parcela de equipamiento del vial, como de generar un elemento de contención de la calle.
- Relleno de zahorras para crear la plataforma de apoyo de la acera así como para la plataforma de la zona de calzada que actualmente se encuentra vaciada.
- Colocación de bordillo.
- Instalación vallado para proteger el desnivel existente entre el patio del edificio y el vial público.
- Asfaltado de la calle.

ZONA VERDE C/CONSTITUCIO:

- Retirada de contenedores, caseta de obra y material acopiado al almacén municipal.

La adopción de esta orden de ejecución se justifica debido a la necesidad de garantizar la seguridad tanto del tráfico peatonal como rodado a través de las calles Constitució y Marqués de Boil (antes Jaime I).

Segundo. Que el plazo para la ejecución de las obras es de 2 meses. El coste estimado de las obras necesarias a realizar es de 51.009'01 euros, por lo que no supera el límite del deber de conservación.

Tercero. En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, se procederá a:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.
- Incoación del expediente de expropiación forzosa.
- Formulación de un programa de rehabilitación y adjudicación, mediante procedimiento concursal de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a un agente rehabilitador, para la ejecución sustitutoria de las obras de rehabilitación en aquellos supuestos en que dichas obras sirvieran para corregir las deficiencias estructurales de la edificación que pudieran llevarla a la situación legal de ruina, según lo establecido en dicha Ley.



Cuarto. Notificar esta de orden de ejecución a **RESIDENCIAL NÀQUERA GOLF, S.A.** a los efectos oportunos.

8. BIENESTAR SOCIAL: EXPTE. N.º 127/13. CONTRATO GESTION DE SERVICIO PUBLICO CAFÉ BAR HOGAR DEL JUBILADO DE NAQUERA. RESOLUCION DE CONTRATO.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaria, de fecha 30 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Unico. Solicitar Dictamen del **CONSELL JURIDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, ante la oposición del contratista a la resolución del contrato.

9. CULTURA/BIENESTAR SOCIAL: EXPTE. N.º 429/2015. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA “CORAL MANUEL PEREZ CABO” DE NAQUERA PARA UTILIZAR EL HOGAR DE JUBILADOS. APROBACION DEFINITIVA.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en la ley y visto el Informe de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente el Convenio de “COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA “CORAL MANUEL PEREZ CABO” DE NAQUERA PARA UTILIZAR EL HOGAR DE JUBILADOS”, cuyo objeto es la cesión a precario y, en consecuencia, gratuitamente, el uso de parte de las Instalaciones del Hogar de los Jubilados los lunes y jueves del año 2016, de 22.00 a 24:00 horas, cuyo texto se adjunta al presente como ANEXO I, formando parte del mismo.

Segundo. Notificar el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y emplazarles para la firma del mismo.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.



10. CULTURA: EXPTE. N.º 396/2015. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA “CORAL MANUEL PEREZ CABO” DE NAQUERA.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría y, especialmente el de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Cultura y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA ASOCIACION CORAL MANUEL PEREZ CABO DE NAQUERA**, cuyo objeto es la cooperación económica para la promoción y desarrollo de los fines y actividades sociales de ésta, cuyo texto se adjunta al presente como **ANEXO I**, formando parte del mismo, condicionado a:

1.º La vigencia del convenio deberá estar condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso contrario se incumple la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.º Si se cumple lo anterior, el Ayuntamiento deberá comprometerse a consignar en los presupuestos de los años siguientes el crédito suficiente para cumplir el convenio.

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

11. CULTURA: EXPTE. N.º 398/2015. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA “RONDALLA I DANSES “LA CALDERONA” DE NAQUERA”.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría y, especialmente el de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Cultura y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA DE NAQUERA** cuyo objeto es la cooperación económica para la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

promoción y desarrollo de los fines y actividades sociales de ésta, cuyo texto se adjunta al presente como **ANEXO I**, formando parte del mismo, condicionado a:

1.º La vigencia del convenio deberá estar condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso contrario se incumple la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.º Si se cumple lo anterior, el Ayuntamiento deberá comprometerse a consignar en los presupuestos de los años siguientes el crédito suficiente para cumplir el convenio.

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Náquera, 23 de febrero de 2016

El Secretario

Fdo.: José Cervera Madrid